



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1104-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 23 de noviembre del 2023.

**VISTOS:** Con informe N°008-2023-ASV/R.O./ SGIDT-MDCH-C de fecha 27 de octubre del 2023; informe N°020-2023-DCM-10-MASABACTA/OSLI-MDCH-APU de fecha 31 de octubre del 2023; informe N°2440-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 14 de noviembre del 2023; informe N°5181-2023-MDCH/SGIDT-CRZP, de fecha 15 de noviembre del 2023; informe N°601-2023-0P-MDCH/DCA de fecha 15 de noviembre del 2023; informe N°01346-2023-JCHZ-OGPP-MDCH de fecha 17 de noviembre del 2023; informe legal N°00343-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 20 de noviembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente el análisis de la Modificación de Expediente Técnico N° 02 por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02, del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCROYOC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N° 2487713** Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 29°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que**, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

**Que**, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, numeral 33.2, al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, la residencia realiza la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05, por ampliación de plazo N°04 (por demora en el abastecimiento de bienes y servicio en obra) en ese entender una vez aprobada, tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas arriba.

**Que**, el numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411. En ese sentido, debemos precisar que en el presente caso no se requiere el un incremento de presupuesto, puesto que tenemos partidas nuevas, mayores metrados, por el monto de S/173,161.52 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 52/100 soles). con fuente de financiamiento recursos determinados, 05 rubro: 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBA - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**Que**, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 02, a solicitud del residente, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra, que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la obra, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuenta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de procedencia por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico, para su aprobación ante la instancia competente.

**Que**, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

**Que**, mediante informe N°008-2023-ASV/R.O./ SGIDT-MDCH-C de fecha 27 de octubre del 2023, el residente de obra, Ing. **Abel Serrano Valenzuela**, remite ante el jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública de la MDCH. Ing. **Charles Néstor Checya Alata**, solicita la aprobación de la modificación N°02 del expediente técnico por ampliación de plazo N°02 y ampliación de presupuesto N°01, por las causales (cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicional de obra o mayores metrados, por bajo rendimiento de la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico, y causas no atribuibles a la unidad ejecutora de inversiones y/o entidad) la solicitud de modificación N°02, por incremento presupuestal por el importe de S/ 508,959,29 (quinientos ocho mil novecientos cincuenta y nueve con 29/100 soles), y un plazo de 72 días calendarios.

**Que**, mediante informe N°020-2023-DCM-10-MASABACTA/OSLI-MDCH-APU de fecha 31 de octubre del 2023, el inspector de obra, Ing. **David Carrión Mendoza**, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, la conformidad de la modificación del expediente técnico N°02.

**Que**, mediante informe N°2440-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 14 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Arq. **Carlos Renato Poblete Zegarra**, la aprobación de la modificación al expediente técnico N°02, con ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°02, señalando como conclusión, que tomando como referencia el informe N°020-2023-DCM- 10-MASABACTA/OSLI-MDCH-APU del inspector de obra, remito la aprobación de la modificación del expediente técnico N°02, para que sea aprobado mediante acto resolutivo, por ampliación de plazo N°02 de 72 días calendarios, computados desde el 17 de noviembre del 2023, hasta el 27 de enero del 2024 y la modificación presupuestal por el incremento de S/ 508,959,29 (quinientos ocho mil novecientos cincuenta y nueve con 29/100 soles), teniendo un presupuesto final de S/ 3,402,873.20 (tres millones cuatrocientos dos mil ochocientos setenta y tres con 20/100 soles). Según el siguiente detalle:

**RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2**

CAUSALES	TOTAL DE DIAS	PERIODO
Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados.	28 días calendario	INICIO: 17/09/2023 FIN: 27/01/2024
Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico.	35 días calendario	
Causas no atribuibles a la unidad ejecutora de inversiones y/o entidad	9 días calendario	
<b>TOTAL DE DIAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02</b>	<b>72 DIAS CALENDARIO</b>	

**CUADRO DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01**

DESCRIPCIÓN	MONTO	DEDUCTIVOS	PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO
<b>CP COMPONENTES DEL PROYECTO</b>				
1 COMPONENTE 01: ADECUADO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1,204,252.82	11,024.96	93,413.22	1,286,641.08
2 COMPONENTES 02: ADECUADO SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	976,029.78	316,506.46	520,608.25	1,180,131.57
3 COMPONENTE 03: ADECUADOS HABITOS Y PRACTICAS SANITARIAS	14,144.65	14,144.65	14,467.40	14,467.40
<b>CD COSTO DIRECTO</b>	<b>2,194,427.25</b>	<b>341,676.07</b>	<b>628,488.87</b>	<b>2,481,240.05</b>
GG GASTOS GENERALES	20.90%	351,623.17	167,065.71	518,688.88
GS GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.49%	105,833.37	55,080.78	160,914.15
GL GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.57%	39,057.67		39,057.67
GP GESTIÓN DE PROYECTOS	1.51%	37,355.60		37,355.60
EXP EXPEDIENTE TECNICO	6.67%	165,616.85		165,616.85
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>2,893,913.91</b>	<b>-341,676.07</b>	<b>850,635.36</b>	<b>3,402,873.20</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**RESUMEN DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01**



PRESUPUESTO TECNICO (1)	PRESUPUESTO TECNICO (2)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (2) - (1)
2,893,913.91	3,402,873.20	508,959.29

Que, mediante informe N°5181-2023-MDCH/SGIDT-CRZP, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **Carlos Renato Poblete Zegarra**, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico N°02 por ampliación presupuestal N°01 y por ampliación de plazo N°02, mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N°601-2023-0P-MDCH/DCA de fecha 15 de noviembre del 2023, la jefe de la Oficina de Presupuesto de la MDCH. CPC. **Diana Cárdenas Arcos**, remite ante el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH. CPC. **Juel Choquecahuana Zamalloa**, el informe de disponibilidad presupuestal, señalando como conclusión, se otorga la disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/508,959.29 (quinientos ocho mil novecientos cincuenta y nueve con 29/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento: 05 recursos determinados y rubro: 18 canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, toda vez que exista disponibilidad presupuestal.

Que, mediante informe N°01346-2023-JCHZ-0GPP-MDCH de fecha 17 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH. CPC. **Juel Choquecahuana Zamalloa**, remite ante la Gerencia Municipal el informe de disponibilidad.

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01(S/.)		PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
		DEDUCTIVOS	PARTIDAD NUEVAS	
COMPONENTE 01: ADECUADO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1,204,252.82	11,024.96	93,413.22	1,286,641.08
COMPONENTES 02: ADECUADO SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	976,029.78	316,506.46	520,608.25	1,180,131.57
COMPONENTE 03: ADECUADOS HABITOS Y PRACTICAS SANITARIAS	14,144.65	14,144.65	14,467.40	14,467.40
COSTO DIRECTO	2,194,427.25	341,676.07	628,488.87	2,481,240.05
GASTOS GENERALES	351,623.17		167,065.71	518,688.88
GASTOS DE SUPERSIÓN	105,833.37		55,080.78	160,914.15
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	39,057.67			39,057.67
GESTIÓN DE PROYECTOS	37,355.60			37,355.60
EXPEDIENTE TECNICO	165,616.85			165,616.85
TOTAL S/.	2,893,913.91	-341,676.07	850,635.36	3,402,873.20
			<b>S/508,959.29</b>	

**AMPLIACION DE PLAZO N°02**

PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXP. TEC. INICIAL APROBADO	180	03/04/2023	29/09/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01 - APROBADO	48	30/09/2023	16/11/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°02 - SOLICITADO	72	17/11/2023	27/01/2024
<b>PLAZO TOTAL</b>	<b>300</b>		<b>DIAS CALENDARIO</b>

Que, mediante informe legal N°00343-2023-MDCH-OAJ/JSPPI-C-A de fecha 20 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **JAFETT STEPHEN PEÑA PINO**. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la modificación de expediente técnico N°02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2487713. Por ampliación de plazo N° 02, por 72 días calendarios, computados desde el 17 de noviembre del 2023, hasta el 27 de enero del 2024, teniendo el proyecto un plazo total de 300 días calendarios, y la ampliación de presupuesto N°01, por el monto de S/ 508,959.29 (quinientos ocho mil novecientos cincuenta y nueve con 29/100 soles), teniendo un presupuesto final de S/ 3,402,873.20 (tres millones cuatrocientos dos mil ochocientos setenta y tres con 20/100 soles).

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°02 con ampliación presupuestal N°01 y solicitud de ampliación de plazo N°02, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente;

Por lo tanto, estando a lo expuesto en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

*Kusi Kawsanapaq*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR con eficacia anticipada la solicitud de modificación de expediente técnico N°02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCROYOC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487713. Por ampliación de plazo N° 02, por 72 días calendarios, computados desde el 17 de noviembre del 2023, hasta el 27 de enero del 2024, teniendo el proyecto un plazo total de 300 días calendarios, y la ampliación de presupuesto N°01, por el monto de S/ 508,959.29 (quinientos ocho mil novecientos cincuenta y nueve con 29/100 soles), teniendo un presupuesto final de S/ 3,402,873.20 (tres millones cuatrocientos dos mil ochocientos setenta y tres con 20/100 soles).

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01(S/.)		PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
		DEDUCTIVOS	PARTIDAS NUEVAS	
COMPONENTE 01: ADECUADO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1,204,252.82	11,024.96	93,413.22	1,286,641.08
COMPONENTES 02: ADECUADO SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	976,029.78	316,506.46	520,608.25	1,180,131.57
COMPONENTE 03: ADECUADOS HABITOS Y PRACTICAS SANITARIAS	14,144.65	14,144.65	14,467.40	14,467.40
COSTO DIRECTO	2,194,427.25	341,676.07	628,488.87	2,481,240.05
GASTOS GENERALES	351,623.17		167,065.71	518,688.88
GASTOS DE SUPERSIÓN	105,833.37		55,080.78	160,914.15
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	39,057.67			39,057.67
GESTIÓN DE PROYECTOS	37,355.60			37,355.60
EXPEDIENTE TECNICO	165,616.85			165,616.85
TOTAL S/	2,893,913.91	-341,676.07	850,635.36	3,402,873.20
			<b>S/508,959.29</b>	

**RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2**

CAUSALES	TOTAL DE DIAS	PERIODO
Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados.	28 días calendario	INICIO: 17/09/2023 FIN: 27/01/2024
Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico.	35 días calendario	
Causas no atribuibles a la unidad ejecutora de inversiones y/o entidad	9 días calendario	
<b>TOTAL DE DIAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02</b>	<b>72 DIAS CALENDARIO</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO.** – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.** – REMITIR, el Expediente Modificación de Expediente Técnico N°02, a la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO.** – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.** – REMITIR, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO SEPTIMO.** – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

G.M.  
C.C.  
ALCALDÍA  
S.G.D.I.T.  
O.S.L.I.  
O.T.I.S.I.  
RR.HH.  
P.A.D.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

*Kusi Kawsanapaq*